



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 096/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0275-OF, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"En cumplimiento de mis funciones como administradora del Talento Humano, me permito presentar el siguiente informe técnico sobre la reforma integral del Procedimiento de Administración de Quejas, el cual pongo a vuestra consideración y a través de su intermedio para aprobación del Consejo Universitario de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 096/2022

ANTECEDENTES:

- Mediante sesiones de trabajo con el personal de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, se ha procedido a revisar y mejorar el buzón de quejas y denuncias para optimizar su operatividad.
- La Dirección de Talento Humano procedió a efectuar la reforma integral del Procedimiento de Administración de Quejas, tomando en consideración el Instructivo de Estructuración de Procedimientos aprobado por el Consejo Universitario según resolución No. 778/2018, que fue proporcionado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
- El Procedimiento de Administración de Quejas reformado, fue puesto a consideración de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0192-OF, de fecha 4 de febrero de 2022, a fin de que se efectúe la revisión respectiva.
- la Abg. Melina Sánchez, Jefe de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, mediante oficio nro. UTMACH-DAC-2022-022-OF del 16 de febrero de 2022, emite su criterio de conformidad sobre el Procedimiento de Administración de Quejas, y recomendó se gestione las acciones correspondientes de aprobación por parte del Consejo Universitario.

Por los antecedentes expuestos, pongo a su consideración el Procedimiento para la Administración de Quejas con sus anexos, (anexo 1: Pasos para el registro de quejas; anexo 2: Pasos a seguir para direccionar la queja, por parte del Administrador del buzón de quejas, reformados).

Finalmente, una vez aprobado el Procedimiento para la Administración de Quejas deberá ser notificado a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que sea implementada la actualización en la página Web de la Institución.”;

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0275-OF, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, así como, el asesoramiento jurídico de la Procuradora General de la Institución, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.— Trasladar el Procedimiento para la Administración de Quejas de la Universidad Técnica de Machala a la Procuraduría de la Institución, con la finalidad de que emita su criterio jurídico previa aprobación del presente instrumento jurídico por parte del pleno del Consejo Universitario. *J*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 096/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022.

Machala, 03 de marzo de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

